

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	736
Radicado:	760013110012-2023-0099-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	BENJAMIN ROMERO MENDOZA
Demandado:	OFELIA MENDOZA DE ROMERO
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por la señora BENJAMIN ROMERO MENDOZA, a través de apoderada judicial, frente a OFELIA MENDOZA DE ROMERO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Señalará la duración del apoyo formal solicitado, en virtud del artículo 5 numeral 3 de la Ley 1996 de 2019, término que puede ser prorrogado pero no permanente.

SEGUNDO Ampliará los hechos de la demanda y señalará el beneficio que percibirá la demandada con la venta de su propiedad, aclarando además, si es propietaria de otros inmuebles así como el valor de la pensión.

TERCERO: Sin que sea un requisito para la admisión de la demanda, deberá indicar si cuenta con el informe de valoración de apoyos que relaciona el numeral 4 del artículo 396 del C.G.P., modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

CUARTO: Deberá indicar si la demandada posee correo electrónico y en caso positivo manifestar bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la señora MARIA EUGENIA GOMEZ SANCHEZ.

QUINTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física suministrada de la demandada o electrónica en caso de conocerla.

RADICADO 2023-0099

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada LINA MARCELA LOZANO ZUÑIGA con Tarjeta Profesional No. 397.689 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(6)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Norefia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 295da604a88af1cd4ccd33f410e22eb54689dbafaaa11e1258713cab82fb95d8

Documento generado en 23/03/2023 03:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>